

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

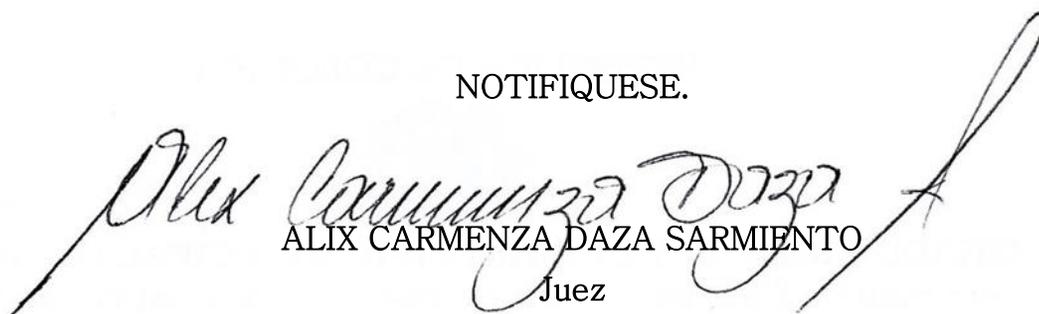
Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial del demandante, allega la constancia de envío de la notificación a las demandadas, que tratan el art.291 y 292 del C.G.P. En lo que respecta a la citación la misma se agregara y frente al aviso dirigido a la demandada Melba Rosa Torres, se puede establecer que el mismo no se elaboró bajo los parámetros establecidos en el art.292 ibídem, dado que no se anexo copia simple de la providencia y no indicó la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, motivo por el cual deberá el demandante realizar la notificación a la demandada Melba Rosa Torres en debida forma. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar a los autos para ser tenido en cuenta la constancia de envío de la citación que trata el art.291 del C.G.P.
2. Requerir al demandante a fin de que se sirva notificar a la demandada Melba Rosa Torres por aviso, conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.88 fijado hoy 17-11-2020 En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario